



ORDENANZA N° 5120/91.-

VISTO:

El expediente N° 3555-H-91; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 093/91, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén, solicita la reserva de los tierras que son propiedad de la Municipalidad de Neuquén para la instalación de la "Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Zona de la Confluencia".-

Que el sector elegido es parte del lote oficial 3 y se ubica al norte del oleoducto de Gas del Estado y al oeste del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.-

Que la mencionada obra es de vital importancia para la Ciudad de Neuquén y sus alrededores.-

Que atendiendo a la higiene y salubridad se garantiza a la población un mejor nivel de vida.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 189/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que obra de fojas 8 a 9; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 11 de Octubre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
deseña la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RESERVASE para la construcción de la "Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios" un predio designado como lote P, que es parte del lote oficial 3 y que tiene las siguientes medidas: Partiendo del vértice A ubicado a 200 m. al norte del oleoducto de Gas del Estado y a 3.500 m. al oeste del eje de la Ruta 3 Provincial N° 7 y en sentido oeste-este se miden 500 m. llegando al vértice B, desde allí con ángulo interno de 90° y en sentido sur-norte se miden 1.000m., determinado el vértice C, desde éste con ángulo interno de 90° y en sentido este-oeste se miden 500 m. llegando al vértice D, desde éste con ángulo interno de 90° y en sentido norte-sur se miden 1.000 m., llegando al vértice de origen A, cerrando la figura y encerrando una superficie de 500.000 m². y limitando al Sur futura Avenida de 112.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



-2-

desarrollación en medio con el ejido de Gas del Estado; al Norte, // este y oeste con mis tierras del Lote Oficial 3.

ARTICULO 1º) El predio descripto en el artículo 1º, incluye el lote para la construcción de la primera etapa de la Planta de Gas condensado y la futura expansión.

ARTICULO 2º) La reserva se efectúa en función del croquis obrante a Sección 1. La localización del predio fue determinada por la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3º) El Plano de Muestra del predio reservado será por cuenta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 4º) Consecución al decreto de Ejecutivo, se hará en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a los quinientos (11) días del mes de octubre del año novecientos noventa y uno (decreto N° 2002-09-91).

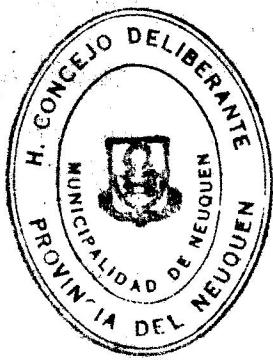
EN COPIA

REDACTA

FDO.: PRESIDENTE

ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General, Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5120/91
PRONULGADA POR DECRETO N°	2051/91
SCEPTE N°	3555-M-91
OBS.:	